dicho marques vuestro padre cumpliendo cada uno de los otros mis alcaydes que antes del fue
ron de los dichos alcaçares de todo bien y cumplidamente en guisa que no vos mengue en
de cosa alguna. y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos non
pongan ni consientan poner. y mandamos a qualquier persona en cuyo poder estan
los dichos alcaçares que luego que por vos el dicho marques de los velez o por quien vuestro poder para
ello ovyere fueren requeridos con esta nuestra carta sin mas nos requerir
ni consultar ni esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento segundo ni ter
cera jusion vos den y entreguen los dichos alcaçares con todas sus armas y ar
tilleria y pertrechos y municiones y las otras cosas que en ellos oviere que les
dieron al tiempo que les fueron entregados por ynventario ante escrivano
publico y vos entreguen las llaves de todo ello y vos apoderen en los dichos alcaçares
e fuerça de los dichos alcaçares a toda vuestra voluntad lo qual ansi haziendo
nos por la presente les alçamos y quitamos y soltamos qualquier pleyto o
omenaje fidelidad seguridad que por los dichos alcaçares nos tengan fecho
e los damos por libres y quitos dello a ellos y a sus bienes y herederos
y de los que dellos ovyeren derecho y subcesores para siempre jamas no embargante que
en el dicho entregamiento no intervenga portero conocido de nuestra camara y las
otras solenidades que se requieren lo qual mandamos hagan e cumplan
so pena de caer en mal caso traycion y rebelion y las otras penas en que caen
e yncurren los que detienen fortalezas e no las entregan con cartas e
mandamientos de sus reyes e señores naturales. e otrosi mandamos
a los nuestros contadores mayores que pongan y asienten en los nuestros libros
y nominas de las tenencias que ellos tienen a vos el dicho don luis fajardo
marques de los velez los dichos setenta y cinco mill mrs para que los ayades
e tengades de nos para la tenencia e guarda de los dichos alcaçares en cada un
año por todos los dias de vuestra vida con las mismas preeminencias e fa
cultades segun y en la manera que el dicho marques vuestro padre los tovo
y a vos vos los libren por esta carta de previlegio los dichos setenta y cinco
mill mrs fuerte e firme e bastante para que los ayades e
cobredes de las rentas donde los dichos mrs estavan situados al dicho su
padre e a vos por virtud de la dicha nuestra carta de previlegio
para que se den y libren [illegible] sin [illegible]
[illegible] y libramiento de los dichos nuestros contadores mayores
ni de otra persona alguna desde el presente año de [illegible]
[illegible] hasta el fin del [illegible] de aver [illegible]
[illegible] en adelante por todos los dias de vuestra vida [illegible]
segun que en esta nuestra carta de previlegio. e el dicho marques
vuestro padre tenia [illegible] e cumplan luego sin
embargo de [illegible] ordenanças y pragmaticas sanciones
de los nuestros reynos [illegible] con las quales
dispensamos y las abrogamos y derogamos en quanto a esto toca
[illegible] para que [illegible] la qual
[illegible] nuestra carta de previlegio [illegible] mandamos al mayor [illegible]